

NORMAS RELATIVAS A LA ELABORACIÓN, COMPOSICIÓN, ETIQUETADO, PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ZUMOS DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA

Ángel García Vidal

Profesor titular de Derecho mercantil
Universidad de Santiago de Compostela
Consejero académico de Gómez-Acebo & Pombo

El 12 de octubre, el BOE publicó el Real Decreto 781/2013, de 11 de octubre, por el que se establecen normas relativas a la elaboración, composición, etiquetado, presentación y publicidad de los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana. [«BOE» núm. 245, de 12 de octubre de 2013, páginas 83295 a 83303, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-10611]

Este nuevo Real Decreto sustituye al Real Decreto 1050/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria de zumos de frutas y de otros productos similares, destinados a la alimentación humana, que transpuso la Directiva 2001/112/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2001, relativa a los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana.

El nuevo Real Decreto se aprueba para incorporar los cambios que introdujo en la Directiva 2001/112/CE la Directiva 2012/12/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2012, codificando además las disposiciones vigentes en España, en aplicación de la Directiva 2001/112/CE, de 20 de diciembre.